

CIRCULAR EXTERNA 062

Pasto Nariño 09 de septiembre de 2024

Para: **AGREMIACIONES ASOCIACIONES DE USUARIOS, EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, PENSIONADOS, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), SINDICATOS, FEDERACIONES, EMPLEADORES, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LÍDERES SOCIALES**

De: **SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD**

ASUNTO: **CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PASTO- NARIÑO**

La Alcaldía Municipal de Pasto convoca a todas las personas interesadas en conformar el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud CMSSS, para que, dentro de un término de 1 mes contado a partir de la fecha de publicación de esta invitación, presenten las ternas de los candidatos para designación de sus representantes.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 175 de la Ley 10 de 1.993 señala en referencia a los Consejos Municipales de Seguridad Social en Salud que "las entidades territoriales de los niveles sectoriales distrital y local, podrán crear un Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud, que asesore a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción, en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud, que desarrollen las políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud"

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



Que mediante el Decreto 0344 de 2022 del 1 de septiembre de 2022, se creó y reglamentó el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pasto.

Que en el precitado decreto se fijó un periodo de elección de dos años para cada integrante del comité, contados a partir de la fecha de su posesión, término que se encuentra expirado, siendo necesario realizar una nueva convocatoria para elegir un nuevo comité por el mismo periodo señalado en la norma.

Que, el acuerdo No. 25 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, establece el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Municipal de Seguridad Social en Salud, el cual fue modificado por el mismo Consejo mediante Acuerdo No. 057 de 1997.

Que, el artículo No. 3 del Acuerdo No. 25 (modificado por el acuerdo 057 de 1997), estipula que los miembros no gubernamentales del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante la máxima autoridad.

Que, es necesaria la integración del Consejo Municipal Seguridad Social en Salud para el Municipio de Pasto siendo que se constituye en un organismo asesor de la administración municipal a través de la Secretaría Municipal de Salud de Pasto, en la formulación y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de salud en el Municipio.

Que, es pertinente y necesario efectuar una convocatoria para la designación de los integrantes del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pasto a fin de conformar este ente con representación de los sectores que normativamente están establecidos.

Que, en mérito de lo expuesto, al Secretaría de Salud Municipal de Pasto

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pasto, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Municipal de Salud, dentro de los términos señalados en a la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



Los miembros del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud serán designados por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión ante el Señor Alcalde de Municipio de Pasto; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del Consejo

PROCESO DE ELECCIÓN.

FECHAS: La presente convocatoria se fijará en los canales de información oficiales de la Alcaldía del Municipio de Pasto y Secretaría Municipal de Salud. Por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación es decir 09 de septiembre de 2024.

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la Convocatoria	09 de septiembre del 2024
Cierre de convocatoria	09 de octubre del 2024
Escogencia de integrantes	13 de octubre del 2024

PROCEDIMIENTO DE ELECCION

Los siguientes son los representantes que integran el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud – CMSSS, para cuya elección se formula la presente invitación, y que deben presentar la respectiva terna en la Secretaria Municipal de Pasto, en las fechas señaladas.

1. El alcalde Municipal de Pasto o su delegado, quien decidirá las sesiones
2. Secretario Municipal de Salud o quien haga sus veces quien, ejercerá la presidencia cuando el alcalde delegue su representación, y además será el Secretario Técnico
3. El funcionario de mayor quejaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el Municipio de Pasto, o su delegado
4. El secretario de Hacienda o su delegado

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



5. Dos (2) representantes de los empleadores, uno de los cuales representará a la pequeña y mediana empresa y el otro a otras formas asociativas, cuya elección será de la siguiente forma:
 - a) El representante de la mediana y pequeña empresa será designado por el jefe de la administración Territorial, de terna presentada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos de la entidad territorial, que agrupen empresas con un volumen de activos determinados que será definido por el jefe de la administración territorial en el acto de creación del consejo territorial según las condiciones económicas de la región.
 - b) El representante de las demás formas asociativas será designado por el jefe de la administración Territorial de terna representada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos de la entidad territorial que agrupen empresas con un volumen de activos determinados que será definido por el jefe de la administración territorial en la creación del consejo territorial según las condiciones económicas de la región.

PARAGRAFO 1: para los fines dispuestos en los literal a, en relación con el volumen de activos de las empresas se adopta el criterio de clasificación previsto en la Ley 590 del 2000 que en su artículo 2 establece:

"Artículo 20. Modificado por el art. 2, Ley 905 de 2004, Modificado por el art 75, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 43, Ley 1450 de 2011. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a los siguientes parámetros:

1. Mediana Empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores;

b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Pequeña Empresa:

- a) Planta de personal entre once (11)
- b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

PARAGRAFO 2: Para los fines dispuestos en el literal b, relativo a las demás formas asociativas que deban hacer parte del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud se fija como volumen de activos el siguiente criterio: Activos totales superiores a 15.001 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- 6. Dos (2) representantes de los trabajadores, uno de los cuales representará a los pensionados. Estos representantes serán elegidos de la siguiente forma:
 - a) El representante de los trabajadores activos será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por los sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en la respectiva entidad territorial, o de los capítulos departamentales, distritales o municipales de éstas cuando el domicilio principal no sea la entidad territorial.
 - b) El representante de los pensionados será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por las asociaciones de pensionados que existan en la respectiva entidad territorial.
- 7. Un representante de las Entidades Promotoras de Salud, que tengan afiliados en el Municipio de Pasto. El Alcalde Municipal de Pasto escogerá el representante al Consejo de la terna presentada por dichas entidades.
- 8. Un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que funcionen en el Municipio de Pasto, el cual será elegido por el Alcalde Municipal de Pasto de la terna que para tal efecto le presenten dichas entidades.
- 9. Un representante de los profesionales del área de la salud cuyo capítulo de la asociación sea mayoritario en ese municipio. Dicho representante será designado por el Alcalde Municipal de Pasto de terna presentada por la asociación de carácter local.
- 10. Un representante por las asociaciones o alianzas de usuarios del Municipio de Pasto, que será designado por el Alcalde Municipal de Pasto de terna presentada por las asociaciones o alianzas respectivas.



11. Un representante de las Comunidades Indígenas del Municipio de Pasto que será elegido por la propia comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres. Su aceptación será de carácter obligatorio por parte del Alcalde Municipal de Pasto.
12. Un representante de la Academia de Medicina del Municipio de Pasto, que será designado por el Alcalde Municipal de Pasto de terna presentada por dicha institución

PARÁGRAFO 3.- Serán invitados permanentes un representante del Departamento de la Prosperidad Social o quien haga sus veces, o su delegado; un representante de las Veedurías Comunitarias del territorio correspondiente; un representante de la población LGTBIQ+ o quien haga sus veces, o su delegado; un representante de la oficina de Sisbén o quien haga sus veces, o su delegado; un representante de la ESE Pasto Salud o quien haga sus veces, o su delegado; un representante de Secretaria de Educación o quien haga sus veces, o su delegado; un representante de la Diócesis de Pasto o quien haga sus veces o su delegado.

PARÁGRAFO 4.- Los miembros no gubernamentales del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud, serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante el Alcalde Municipal de Pasto. Los actuales miembros mantendrán su calidad por el periodo para el cual fueron designados.

PARÁGRAFO 5.- En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la delegación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del Consejo.

ARTICULO 4.- FUNCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Son funciones de los Consejos Municipales de Seguridad Social en Salud:

1. Asesorar a la secretaria de salud del municipio de Pasto en la formulación de planes, estrategias, programas y proyectos de salud, y en la orientación de los Sistemas Municipales de Seguridad Social en Salud para que desarrollen las políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
2. Recomendar ante la Secretaria de Salud del municipio de Pasto la adecuación y alcance del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para el Municipio de Pasto

3. Asesorar a la Secretaria de Salud Municipal de Pasto, en el desarrollo progresivo del Sistema Municipal de Seguridad Social en Salud.
4. Promover los ajustes institucionales que deban hacerse para dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales.
5. Formular las recomendaciones pertinentes que conduzcan al fortalecimiento de las rentas propias como fuente de financiación del sector salud a nivel municipal.
6. Velar por la participación comunitaria estimulando la formación de alianzas o asociaciones de usuarios y comités de participación que hagan congruente la política nacional a nivel municipal.
7. Velar por el cumplimiento de las medidas necesarias para evitar la selección adversa de las poblaciones más pobres y vulnerables.
8. Velar por la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Régimen Contributivo y Régimen Subsidiado.
9. Hacer seguimiento y evaluación del SISBEN y responsabilizarse por el adecuado manejo de la información derivada del mismo, el seguimiento correspondiente de los carnetizados y los ajustes que de ellos se deriven.
10. Promover el aseguramiento en las diferentes administradoras de Régimen Subsidiado de la población más pobre y vulnerable.
11. Promover la ejecución de las políticas, acuerdos y demás determinaciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social por parte de la Secretaría Municipal de Salud de Pasto adecuándola a su realidad territorial.

FECHA, LUGAR Y REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA TERNA.

La presentación de las ternas de las organizaciones, asociaciones, sindicatos, federaciones, EAPB, IPS, se deberá radicar en la fecha estipulada en la presente convocatoria en el Despacho de la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto ubicada en la Calle Cl. 6, Cra. 33 Sur sede Anganoy, Pasto Nariño, en el horario de 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. De lunes a viernes con oficio remitario suscrito

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

por el Representante Legal de la entidad o agremiación, anexando la siguiente información:

DOCUMENTOS POR PRESENTAR:

1. Carta suscrita por el Representante Legal de cada organización postulante, en la que indique el sector que representa la terna que se va a presentar.
2. Certificación de la personería jurídica y/o certificado de existencia y representación legal de las organizaciones postulantes, expedida por la autoridad competente.
3. Escrito de aceptación expresa de los postulados en la terna.
4. Hoja de vida de los candidatos de la terna, que incluya datos personales, calidades, formación y experiencia, con sus respectivos soportes documentales.

Son requisitos esenciales de las organizaciones, asociaciones, sindicatos, y federaciones, para inscribir a sus candidatos, adjuntar Certificado de Existencia y Representación legal y un listado con el número y nombre de sus asociados.

Esta documentación deberá ser presentada en un sobre sellado dirigido al despacho de la Secretaría Municipal de Salud de Pasto debiendo anexar las respectivas actas de las reuniones efectuadas para el proceso de selección la terna.

En el momento en que exista incongruencia en los documentos de la inscripción, la Secretaría Municipal de Salud de Pasto podrá solicitar las aclaraciones pertinentes; cualquier documento con tachaduras o enmendaduras será causal de rechazo de la inscripción.

En caso de no concurrir a la presente convocatoria los miembros referidos en el presente documento, el señor Alcalde dejará constancia escrita de ello, quedando en libertad discrecional de designar los representantes de cada sector o agremiación, y en virtud al conocimiento de las calidades personales, profesionales y de participación que tengan de los representantes a designar.

Así mismo,

EXHORTA

Alas entidades que a continuación se indican para que, en el término de 30 días contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso, procedan a designar su representante y/o delegado.

1.- Alcalde del Municipio de Pasto (su delegado si lo considera el caso)

2.- Secretaria de Municipal de Salud

La presente convocatoria se fijará en cartelera de la Alcaldía Municipal, cartelera de la Secretaría Local de Salud de Pasto y se fijará en los canales de información oficiales de la Alcaldía del Municipio de Pasto y Secretaría Municipal de Salud.

Dado en el Municipio de Pasto, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2024.

MARY LUZ CASTILLO ROSERO
Secretaria de Salud Municipal

Proyecto: Lina María Burbano Villota Contratista SIAU

Reviso: Mario Andrés mesías Asesor Jurídico

Aprobó: Maryluz Moncayo Villareal Subsecretaria de Seguridad Social

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -